

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00002-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo singular.

Ejecutante: Banco Davivienda S.A

Ejecutado: Gloria Mileidy Peláez Bermúdez

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, precisese, la parte demandante se pronunció dentro del término otorgado para subsanar los yerros encontrados en la demanda.

Como quiera que la anterior demanda y el **pagaré número 11327159**, cuya reproducción digital se allega, reúnen los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué – Tolima,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Banco Davivienda S.A y en contra de Gloria Mileidy Peláez Bermúdez por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$ 119.628.204** pesos m/cte, por concepto del capital insoluto del pagaré No. **11327159**.
- Por la suma de **\$ 10.423.781** pesos m/cte, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados sobre el capital relacionado anteriormente.
- Por los intereses moratorios sobre el saldo capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, esto es, **12 de enero de 2024**, hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **Cristhian Camilo Beltrán Medrano**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan José Peláez Sánchez', written over a faint grid or stamp.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez